

***PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL  
REGLAMENTO PARA LAS FRACCIONES MUNICIPALES***

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** – Este reglamento es de aplicación y acatamiento general y **obligatorio** para todas las fracciones municipales del Partido Liberación Nacional.

**Artículo 2.** – La organización, dirección y vigilancia de los actos relativos a las fracciones municipales se dará en consulta con los lineamientos que señala la Secretaría General, a través de la Secretaría Nacional de Asuntos Municipales.

**Artículo 3.** – La Fracción Municipal, es un órgano cantonal que expresa la voluntad municipal del Partido, por lo tanto su actividad política debe reflejar la concertación de intereses, estrategia y las tácticas del Partido adoptadas el Comité Ejecutivo Cantonal, del respectivo cantón.

**Artículo 4.** – La Fracción trabajará en estrecha coordinación con la Secretaría General, el diputado asignado a la región, el Comité Ejecutivo Cantonal, y la Secretaría Nacional de Asuntos Municipales.

**INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 5.** – Se consideran parte de la Fracción Municipal, todos los representantes de elección popular electos por Liberación Nacional y que mantengan su militancia liberacionista.

**Artículo 6.** – La Fracción estará integrada por:

- a) Alcalde(sa) y vicealcaldes
- b) Regidores Propietarios y Suplentes
- c) Síndicos Propietarios y Suplentes
- d) Concejales del Concejos de Distrito; Propietarios y Suplentes.
- e) Intendentes y Vice-Intendentes
- f) Concejales del Concejo Municipal de Distrito, Propietarios y Suplentes.

**Artículo 7.** – Son Atribuciones de la Fracción:

- a) Colaborar con el Comité Ejecutivo Cantonal y el candidato o candidata a Alcalde o alcaldesa Municipal del Partido, el Programa de acción política municipal, a nivel local, fijando su estrategia de ejecución. Así como con la fracción electa.
- b) Tomar acuerdos sobre la forma y el fondo de los asuntos sometidos a consideración del concejo municipal y sus decisiones serán de acatamiento obligatorio.
- c) Ningún representante de la fracción podrá de manera unilateral, sin autorización de ésta, establecer acuerdos o negociaciones con otros integrantes de cualquier órgano municipal que comprometan su actuar o vayan en perjuicio en relación con las normas establecidas por la fracción.
- d) Acordar la línea de acción política del partido, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección del Partido y la conveniencia local.
- e) Denunciar al **Tribunal de Ética y Disciplina** los actos de sus miembros que violen los acuerdos tomados por la Fracción o lo dispuesto en este Reglamento o en el Estatuto del Partido.
- f) La fracción designará los candidatos a la Presidencia y Vice-Presidencia del Concejo Municipal y respaldar su nombramiento en forma unánime.
- g) Escoger, cuando la Presidencia estuviese en manos del Partido, al menos un(a) Regidor(a) liberacionista, para cada una de las comisiones permanentes de trabajo de la municipalidad, y en Comisiones especiales a regidores suplentes y Síndicos.
- h) Celebrar negociaciones con otros Partidos para alcanzar acuerdos de interés para el desarrollo local, bajo principios de absoluta transparencia, beneficio de las mayorías, ética y respeto a los acuerdos tomados a lo interno de la Fracción.
- i) Designar de entre sus miembros, a los(as) delegados(as) ante los organismos intermunicipales, así como a las demás actividades a que se invite a la municipalidad.
- j) Presentar ante la Secretaría de Asuntos Municipales un informe semestral de acciones y acuerdos en los que haya participado la fracción.
- k) Vigilar que todos sus miembros participantes de comisiones municipales participen activamente de las mismas.
- l) Cualquier otra que le señale este Reglamento
- m) Todos los miembros de la fracción política están en la estricta obligación de acatar las decisiones adoptadas a lo interno, para la consecución de los fines propuestos.
- n) Los casos en donde las municipalidades establezcan la figura de puestos de confianza, para las fracciones municipales, quien asuma dicho puestos deberán ser de reconocida militancia liberacionistas.

## **DE LAS SESIONES Y ACUERDOS**

**Artículo 8.** – Durante las sesiones de la Fracción municipal, podrán asistir con voz y voto, los regidores propietarios y suplentes, dos síndicos, uno propietario y uno suplente escogidos entre ellos anualmente, (respetando alternancia de Genero), el alcalde o alcaldesa y el jefe de Fracción; además del Intendente, en caso de haber una intendencia constituida en el cantón. Los demás representantes miembros de la fracción podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

**Artículo 9.** – La hora, día y lugar de las sesiones serán acordadas por la Fracción. Se realizará una sesión ordinaria semanalmente. Dentro de las instalaciones municipales, o en su defecto, en instalaciones donde no se inhíba el acceso a ningún miembro de la Fracción.

**Artículo 10.** – Se podrá realizar sesiones extraordinarias, las cuales serán convocadas por la Jefatura de fracción; o con al menos una tercera parte de sus miembros.

**Artículo 11.** – Las sesiones se desarrollarán de acuerdo al orden del día previamente elaborado, el cual podrá ser modificado o alterado mediante acuerdo por mayoría simple de la respectiva sesión.

**Artículo 12.** – Las sesiones serán secretas. Tendrán derecho a participar con voz pero sin voto, el Secretario General, los miembros del Directorio Político Nacional, el Diputado del cantón, el presidente del Comité Ejecutivo Cantonal o un representante que designe el comité cantonal y la representación de la Secretaría Nacional de Asuntos Municipales; así como integrantes de cualquier otro órgano superior del partido, previa comunicación a la Fracción.

Cualquier ciudadano(a) interesado(a) podrá ser recibido en sesión, previa solicitud aprobada por la Fracción con antelación.

**Artículo 13.** – Los acuerdos son de acatamiento obligatorio para todos(as) sus miembros y sólo podrán ser revocados o reformados por la misma Fracción.

**Artículo 14.** – El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que no se establezca en la hora fijada en la convocatoria se sesionará media hora después. Si no se lograre reunir el quórum no se podrá celebrar la sesión.

**Artículo 15.** – Los integrantes de la Fracción podrá abstenerse se emitir un voto en la sesión de Fracción, siempre y cuando quede debidamente justificada, su decisión.

### **DE LA JEFATURA DE FRACCION**

**Artículo 16.** – La Fracción escogerá, antes de su instalación y por mayoría simple una jefatura de Fracción, así como una sub-jefatura y secretaria de la Fracción. En ausencia de cualquiera de éstos, se nombrará entre los presentes, un miembro ad-hoc para que desempeñe el cargo correspondiente. Durarán en sus cargos un año pudiendo ser reelectos. El acuerdo se comunicará por escrito a la Secretaría General y a la Secretaría de Asuntos Municipales.

**Artículo 17.** – Corresponde a la Jefatura de Fracción, o en su ausencia a la Sub-jefatura:

- a) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebre, procurando la más amplia participación de todos sus miembros, al menos deberá realizarse una sesión ordinaria mensualmente.
- b) Preparar en conjunto con el(la) Presidente(a), cuando éste(a) pertenezca al Partido, y el Alcalde, cuando también lo sea, la agenda tanto de la Sesión de Fracción como del Concejo Municipal.
- c) Convocar a sesiones extraordinarias con suficiente antelación las cuales también pueden ser convocadas con un tercio de los miembros de la Fracción.
- d) Velar y controlar la correcta ejecución de los acuerdos de Fracción y del Concejo Municipal.
- e) Firmar en unión con el (la) Secretario(a) las actas de las sesiones de la Fracción.
- f) Prevenir a los miembros de la fracción cuyo comportamiento ponga en duda sus responsabilidades para con la fracción.

**Artículo 18.** – El (la) Jefe(a) de Fracción tendrá derecho a doble voto en aquellos asuntos en que resultare empate en dos oportunidades anteriores en la votación.

### **DE LA SECRETARIA DE LA FRACCION**

**Artículo 19.** - Son funciones del (la) Secretario (a) de la Fracción:

- a) Levantar las actas de las sesiones, consignando claramente el contenido de los acuerdos e indicando el lugar, fecha hora y los miembros presentes.
- b) Firmar en unión del(la) Jefe(a) de Fracción las actas, aprobadas.
- c) Enviar a la mayor brevedad, a la Secretaría General del Partido y a la Secretaría de Asuntos Municipales copia fiel de las siguientes Actas:
  - c. 1. Nombramiento del Jefe, Sub-Jefe y Secretario de Fracción indicando sus nombres completos, cédula, dirección exacta de su domicilio y lugar de trabajo, teléfonos, apartados, localizador, correo electrónico.
  - c. 2. Designación de los(as) Candidatos(as) al cargo de Presidencia y Vicepresidencia del Concejo.
  - c. 3. Autorización a determinado miembro, grupo o Comisión de la Fracción para negociar con otros Partidos aquellos asuntos o

nombramientos que así lo requieran por no contarse con la mayoría necesaria.

- c. 4. Sesión solemne del Concejo del primero de mayo de cada año.
- c. 5. Sesión del Concejo en que conste el nombramiento en firme del(la) Presidente(a) y Vicepresidente(a) Municipal.

**Artículo 20.** - Al contenido de las actas tendrán libre acceso los integrantes de los órganos superiores del partido.

### **PROHIBICIONES**

**Artículo 21.** – Prohíbese a los miembros de la Fracción:

- a) Hace comentarios que vayan en contra del buen nombre y prestigio de sus compañeros y de la ética e imagen del Partido.
- b) Revelar acuerdos o resoluciones adoptadas a lo interno de la fracción y que por su naturaleza comprometan y dificulten el normal funcionamiento del Partido en el cantón, **y/o las estrategias establecidas por la fracción en el desempeño de sus objetivos.**
- c) Entrar en negociaciones con personas ajenas a la Fracción, salvo que cuente con autorización puntual de la misma según lo previsto en este reglamento. Para lo cual deberá presentar un informe a la fracción en la siguiente sesión.
- d) Aceptar, proponer o votar nominaciones para cargos en el Concejo sin previa aprobación de la Fracción.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 22.** – Se consideran faltas y se pondrán en conocimiento del Tribunal de Ética y Disciplina del Partido Liberación Nacional, para lo que proceda en la forma que señala el Código de Ética y Disciplina; los siguientes hechos:

- a) Que los miembros independientemente y sin previo acuerdo de Fracción, entren en negociaciones con otras agrupaciones políticas, para la aprobación de cualquier asunto de interés del Partido, del Cantón y del propio Concejo Municipal.
- b) Que los miembros traicionen la voluntad y la confianza del Partido, votando o actuando en contra de la línea fijada por la Fracción.
- c) Que un miembro se presente como candidato a los puestos de elección del Concejo Municipal sin haber sido autorizado por la Fracción.
- d) Que un miembro revele información que por su naturaleza sea secreta, reservada o confidencial.
- e) Que un miembro denigre, calumnie o difame a sus compañeros del Partido en el seno del Concejo o en actividades públicas o privadas, así como en medios electrónicos como redes sociales.
- f) No atender la convocatoria expresa del Comité Ejecutivo Nacional, o del Secretario General a propósito de resolver diferendos en la marcha de la Fracción.
- g) Que un miembro incumpla cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, el Código de Ética y Disciplina o del mismo Estatuto del Partido.

**Artículo 23.** – Las faltas incurridas a juicio de la Secretaría General, y/o de la Secretaría Nacional de Asuntos Municipales podrán ser elevadas al Tribunal de Ética y Disciplina del Partido para lo que corresponda.

**Artículo 24.** – El alcalde o alcaldesa, deberá de reunirse al menos cada tres meses, con los representantes del Partido, miembros de los concejos de distrito, y de los concejos municipales de distrito.

**Artículo 25.** – Cualquier integrante de la Fracción Municipal, que perciba recursos por conceptos de salario o dietas, deberá de contribuir económicamente al Partido la suma correspondiente al 1% del total de recursos recibido mensualmente. Así mismo quienes tengan perciban un salario por ocupar un puesto de confianza de las fracciones municipales.

*Reglamento reformado y aprobado por el Directorio Político Nacional en la Sesión N° 04 - 2016 del día 13 del mes de Abril del año 2016 .*

*Rige a partir de su aprobación.*

*Notifíquesele a todas las municipalidades del país, e integrantes de las fracciones municipales.*

*Publíquese a partir del 14 de abril del 2016 , Casa Liberacionista José Figueres Ferrer*